



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE



CARTA COMPROMISO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTA CARTA COMPROMISO SE LE DENOMINARÁ “EL TRIBUNAL ELECTORAL”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y POR LA OTRA PARTE, LA COLECTIVA 50+1 CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “50+1”, REPRESENTADA POR LA MTRA. ADRIANA DEL PILAR ORTIZ LANZ, PRESIDENTA DE LA COLECTIVA 50+1 CAMPECHE; QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, MISMAS QUE SUJETAN SU COMPROMISO CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. Declara el “EL TRIBUNAL ELECTORAL”, a través de su representante, que:

I.I. Es un órgano especializado en materia electoral con autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones: cuenta con personalidad legal para celebrar contratos y convenios, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116, fracción IV, inciso c), párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 88.I de la Constitución Política de Estado de Campeche; 1o., 2o., 7o., 12, fracción XXI, y 18, fracción VII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y numerales 22, fracción XXVII, y 31, contratos y convenios, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116, fracción IV, inciso c), párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 88.I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1o., 2o., 7o., 12, fracción XXI, y 18, fracción VII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y numerales 22, fracción XXVII, y 31, fracción I del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

I.II. Entre las funciones del órgano jurisdiccional local en materia electoral, se encuentra ser garante de que los actos y resoluciones electorales se sujeten a los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad, ello de conformidad con los artículos 14, párrafo último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, fracción IX de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 3 y 622 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; asimismo, garantizar y proteger los derechos político-electorales de la ciudadanía. Observando en todo momento los principios constitucionales de paridad, igualdad y equidad de género, conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional.

I.III. Su funcionamiento se rige por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por los tratados e instrumentos internacionales firmados y ratificados por México, por la Constitución Política del Estado de Campeche, por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; así como por la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, el Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales y administrativas aplicables en la materia.

II.IV. Cuenta con personalidad jurídica y capacidad legal para suscribir la presente carta compromiso, así como con el personal, equipos e infraestructura necesaria para afrontar los compromisos derivados del mismo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos I 16, fracción IV, inciso c) párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 88.I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 29, fracción II; 30, 31 y 32 del Código Civil del Estado de Campeche; 2, párrafo primero y 625 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 12, fracción XXI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y numerales 22, fracción XXVII, y 31, fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

II.V. Se encuentra representado en este acto por el Dr. Francisco Javier Ac Ordóñez, en su carácter de magistrado presidente de **“EL TRIBUNAL ELECTORAL”**, quien manifiesta estar facultado por el Pleno de **“EL TRIBUNAL ELECTORAL”**, y cuya personalidad se encuentra debidamente acreditada por ser un hecho público y notorio, y por el Mtro. David Antonio Hernández Flores, en su carácter de Secretario General de Acuerdos del propio Tribunal, ello de conformidad con lo establecido en los artículos 18, fracción VII, 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y numerales 22, fracción XXVII, y 31, fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

II.VI. Para los efectos que legalmente procedan en este asunto, señala como su domicilio, el ubicado en la Avenida López Mateos, número 74, Barrio de San Román, Código Postal 24040, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

II. Declara “50+1”, a través de su representante, que:

II.I. Que es el Capítulo Campeche de la Colectiva Nacional 50+1, instalado formalmente mediante Sesión Solemne de fecha veintiséis de agosto de dos mil veintiséis, en San Francisco de Campeche, Campeche, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo inicial, la Declaratoria Oficial de Instalación y los Acuerdos PRIMERO y TERCERO de su Acta de Instalación; así como en el párrafo introductorio del Anexo Único de la misma, que forma parte integrante de dicha Acta, y en los Estatutos de **“50+1”**.

II.II. Que entre sus fines se encuentran seguir construyendo puentes, impulsar el liderazgo de las mujeres, defender sus derechos humanos y promover la paridad de género y la igualdad, trabajando

en unidad por las causas de las mujeres en el Estado de Campeche y en México, así como observar los principios constitucionales de igualdad y no discriminación y las disposiciones legales aplicables en materia de derechos de las mujeres, ello de conformidad con el párrafo de reafirmación de compromiso y la fórmula de Toma de Protesta de su Acta de Instalación, y con el Acuerdo SEGUNDO de la misma.

II.III. Que su funcionamiento se rige por los Estatutos, principios, lineamientos y acuerdos institucionales de 50+1, su objeto, misión y visión, y su Código de Valores y Conducta, así como por el Acta de Instalación y el Anexo Único del Capítulo Campeche, y por las disposiciones legales aplicables, conforme a lo establecido en los Acuerdos SEGUNDO, TERCERO y QUINTO del Acta de Instalación, y en el párrafo introductorio y el numeral NOVENO del Anexo Único, el cual dispone que prevalecen los Estatutos nacionales de “50+1”.

II.IV. Que cuenta con una estructura de dirección y trabajo integrada por una Mesa Directiva, Comisiones y Red Juvenil, formalmente reconocida conforme al Acuerdo TERCERO del Acta de Instalación y al numeral PRIMERO del Anexo Único. Que su Presidencia está facultada para suscribir, en su nombre y representación, convenios de colaboración, cartas de intención, acuerdos y documentos análogos dentro del objeto y facultades del Capítulo, siempre que no impliquen obligaciones patrimoniales, financieras o jurídicas que requieran autorización adicional conforme a los Estatutos o a la legislación aplicable, ello de conformidad con el numeral OCTAVO, apartado Presidencia, fracción IV, del Anexo Único, y con el segundo párrafo de su Declaración de Aceptación. Que sus recursos se integran y administran conforme a los Estatutos, acuerdos institucionales y disposiciones legales aplicables, con criterios de legalidad, transparencia, comprobación y rendición de cuentas, en términos del Acuerdo SEXTO del Acta de Instalación.

II. V. Que se encuentra representada en este acto por la Mtra. Adriana del Pilar Ortiz Lanz, en su carácter de Presidenta de “50+1” Campeche, designada por la Presidenta Fundadora Internacional y Nacional de “50+1”, María Elena Orantes López, y quien tomó protesta del cargo el veintiséis de agosto de dos mil veintiséis, de conformidad con el numeral SEGUNDO del Anexo Único, el apartado de Toma de Protesta y el Acuerdo QUINTO del Acta de Instalación, y el numeral OCTAVO, apartado Presidencia, fracciones I a IV, del Anexo Único; y por la Dra. Xóchilt Georgina Poot López, en su carácter de Vicepresidenta Ejecutiva, quien coordina el seguimiento de los acuerdos y resguarda el expediente institucional, conforme a los numerales SÉPTIMO y OCTAVO, apartado Vicepresidencia Ejecutiva, fracciones II, III y X, del Anexo Único, y al Acuerdo CUARTO del Acta de Instalación.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

III.I. Que la presente carta compromiso tiene como propósito formalizar acciones de colaboración en materia académica, para que “**LAS PARTES**”, de manera conjunta, contribuyan a la satisfacción de los objetivos institucionales.

III.II. Que **“LAS PARTES”** reconocen sus respectivas personalidades y están de acuerdo en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DE LA CARTA COMPROMISO.

El objeto del presente instrumento es formalizar la colaboración entre **“LAS PARTES”**, para la organización y desarrollo de programas de estudio e investigación en el ámbito jurídico, así como promover la realización conjunta de conferencias, coloquios, simposios, talleres, cursos de capacitación, diplomados en las materias respectivas de cada una de **“LAS PARTES”**.

SEGUNDA. OPERACIÓN Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

“LAS PARTES” se sujetan a los siguientes mecanismos de operación y obligaciones, los cuales son enunciativos, más no limitativos, y por ello se comprometen a:

- A) Proporcionar y facilitar los medios que permitan la realización de las actividades académicas que previamente convengan.
- B) Brindar, de acuerdo con su disponibilidad, sus inmuebles con el respectivo mobiliario, con la finalidad de que sean utilizados conjuntamente para la realización de las actividades académicas y de capacitación que pacten.
- C) Difundir los programas académicos y de capacitación que acuerden, asegurando la participación de los interesados.

TERCERA. RESPONSABLES.

Para la vigilancia y el cumplimiento de las obligaciones y derechos contraídos a través de la firma de la presente carta compromiso, **“LAS PARTES”** acuerdan designar un responsable por cada institución, que tendrá como funciones las relativas a planear, elaborar, organizar, coordinar, supervisar, dar seguimiento y evaluar las actividades y programas que se realicen; para este fin:

- **“EL TRIBUNAL ELECTORAL”** nombra al Mtro. David Antonio Hernández Flores, en su carácter de Secretario General de Acuerdos, con correo electrónico sga@teec.mx y número telefónico (981) 1166 825, extensión 109.

- El “50+1”, nombra a la Licda. Ana Martha Escalante Castillo, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Vinculación y Alianzas, y a la Dra. Karina Guadalupe Graña Sandoval, en su carácter de Vicepresidenta de la Comisión de Vinculación y Alianzas, con correo electrónico alianzas@50mas1campeche.com, quienes fungirán como enlaces para la organización y/o planeación de las actividades.

CUARTA. FINANCIAMIENTO.

“LAS PARTES” acuerdan que los gastos, costos y honorarios de las actividades programadas, serán convenidos conjuntamente conforme a la reglamentación de cada institución y dependerá de la disponibilidad presupuestal de ambas y/o de los recursos que se gestionen ante terceros.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

El personal que intervenga en la realización objeto de la presente carta compromiso mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la institución respectiva; por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como empleador o patrón solidario o sustituto.

SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, de las actividades que prevé el presente instrumento, así como otras ajenas al mismo, como por paro de labores académicas o administrativas; en el entendido de que una vez superados estos últimos, se reanudarán las actividades en la forma y términos previstos por “LAS PARTES”.

SÉPTIMA. CONDICIONES NO PREVISTAS.

Los términos y condiciones no previstas en este instrumento y que surjan en el desarrollo de su objeto, serán decididos y resueltos de común acuerdo por los responsables señalados en la Cláusula TERCERA de la presente carta compromiso.

OCTAVA. VIGENCIA.

La presente carta compromiso entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, por un plazo de tres años, pudiendo darse por terminado por cualquiera de “LAS PARTES”, mediante aviso por

escrito, con una anticipación de sesenta días naturales, previendo que no afecte a los programas de trabajo que se estén desarrollando conjuntamente, mismos que deberán continuarse hasta su total conclusión, salvo acuerdo en contrario.

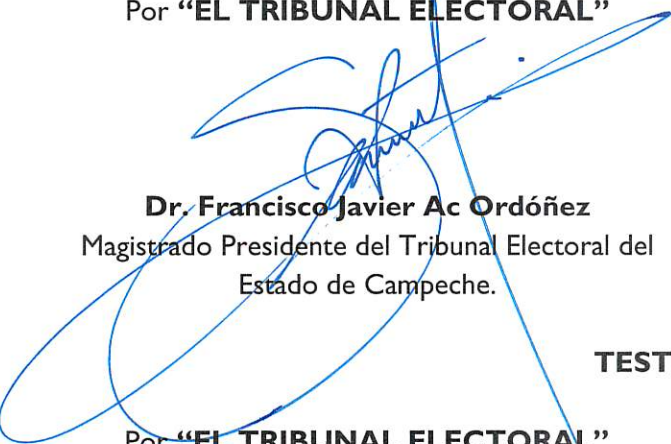
Los programas, proyectos y actividades que se acuerden y suscriban al amparo de este instrumento tendrán la vigencia que en cada uno de ellos se consignan.

“LAS PARTES” manifiestan que, en la presente carta compromiso, no existe dolo, ni mala fe, dado que tiene como único objetivo la colaboración académica en beneficio de ambas partes.

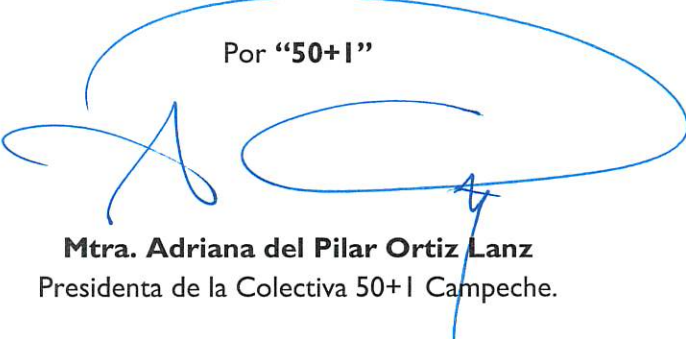
Leído que fue el presente instrumento y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de San Francisco de Campeche, capital del Estado del mismo nombre, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

FIRMANTES:

Por **“EL TRIBUNAL ELECTORAL”**


Dr. Francisco Javier Ac Ordóñez
Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del
Estado de Campeche.

Por **“50+1”**

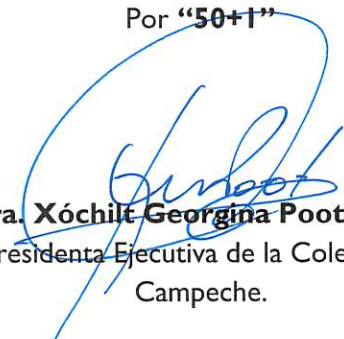

Mtra. Adriana del Pilar Ortiz Lanz
Presidenta de la Colectiva 50+1 Campeche.

TESTIGOS:

Por **“EL TRIBUNAL ELECTORAL”**


Mtro. David Antonio Hernández Flores
Secretario General de Acuerdos del Tribunal
Electoral del Estado de Campeche.

Por **“50+1”**


Dra. Xóchilt Georgina Poot López
Vicepresidenta Ejecutiva de la Colectiva 50+1
Campeche.